



**CONTRATO No. 03**

CIUDAD Y FECHA	CHICORAL , 05 MARZO DE 2019		
CONTRATISTA:	<b>LA EMPRESA NETWIRE Y REP LEGAL DENNIS JOHAN QUIMBAYA MORALES</b>		
NIT O CC	<b>901032565-5</b>		
TIPO:	CONTRATO SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA.		
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA		
OBJETO:	INTERNET BANDA ANCHA DE 3 MEGA CANAL DEDICADO EN LAS OFICINAS DE: RECTORÍA, SECRETARIA Y COORDINACION DE LA SEDE PRINCIPAL.		
PLAZO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291) DÍAS		
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 2.160.000.00) M/CTE		
FORMA DE PAGO:	DIEZ CUOTAS MENSUALES POR EL VALOR DE DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 216.000, 00) M/TE. MES VENCIDO. UNA VEZ LA SUPERVISORA DESIGNADA DE EL VISTO BUENO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.2.7.4	SERVICIOS PÚBLICOS-INTERNET	5.2 \$ 2.160.000.00

SAUL BARRETO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 6.012.848, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga de Chicoral de Chicoral, Espinal, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Directivo de la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga, NIT No. 890.702.556-5 y EMPRESA **NETWIRE** y su Representante legal DENNIS JOHAN QUIMBAYA MORALES, mayor de edad, identificado con la cedula No. 14.135.399, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 3 MEGA CANAL DEDICADO EN LAS OFICINAS DE: RECTORÍA, SECRETARIA Y COORDINACION DE LA SEDE PRINCIPAL, según el siguiente detalle:



- Internet dedicado con conexión sobre una red IP por medio de la tecnología Wi-Fi
- Soporte técnico las 24 horas del día los 7 días de la semana
- Se cuenta con un operador capacitado para dar solución a los problemas que pueda tener el cliente, apoyado con herramientas de software que suministran toda la información a cerca del estado de los servicios.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la instalación de internet banda ancha en las oficinas de rectoría, coordinación y secretaria en la sede principal objeto de este contrato de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA, para lo cual tendrá doscientos noventa y uno (291) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a adquirir el servicio suministrado por el PROVEEDOR, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria o solicitud de cotización según el caso. Tercera. —La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos).

**CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es doscientos noventa y uno (291) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo.

**QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESO ( \$ 2.160.000.00) M/CTE M/CTE.iva incluido, suma que la entidad pagará al contratista de la siguiente manera: diez cuotas mensuales por el valor de doscientos dieciséis mil pesos (\$ 216.000, 00) m/te. mes vencido. una vez la supervisora designada de el visto bueno de recibido a satisfacción del servicio. Cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato.

**SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.2.7.4 del Rubro: Servicios públicos internet de la vigencia 2019.

**SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato.

**OCTAVA: -GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE TRES MEGAS CANAL DEDICADO que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las



actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. NOVENA: - SUPERVISIÓN Sera ejercida, por CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BASTIDAS identificada con la cédula de ciudadanía 65.702.686 coordinadora de la Institución quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. DECIMA. RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. DECIMA PRIMERA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEGUNDA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. DECIMA SEXTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el corregimiento de chicoral y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga, en la calle 9 Barrio la Esperanza, Municipio de , EL CONTRATISTA en: Cara 21 E bis 63 74 Urbanización los Alpes DÉCIMA OCTAVA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a INTERNET BANDA ANCHA DE 3 MEGA CANAL DEDICADO EN LAS OFICINAS DE: RECTORÍA, SECRETARIA Y COORDINACION DE LA SEDE PRINCIPAL. La modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. DÉCIMA NOVENA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT.



INSTITUCION EDUCATIVA-TECNICA SAN LUIS GONZAGA  
Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017  
Nit: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial  
DANE: 273268001120

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2019.

CONTRATANTE

  
SAUL BARRETO BERMUDEZ  
Rector

CONTRATISTA

  
NETWIRE  
NIT: 901.032.565-5  
Rep. Legal : DENNIS JOHAN QUIMBAYA MORALES  
NIT/C.C: 14.135.399

SUPERVISOR

  
CLAUDIA JIMENA RODRIGUEZ BASTIDAS  
C.C No. 65.702.686

Proyecto: Nubia Esperanza Arias Nufez  
Auxiliar Administrativo grado 10